

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA).

En Córdoba (Colombia), a 30 de Noviembre 2010
En Murcia (España), a 28 de marzo de 2011

De una parte Dr. Emiro Jesús Madera Reyes, Rector de la Universidad de Córdoba.

Y de otra D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas universidades, bajo los términos de este Convenio, expresan su compromiso de estimular el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes pertenecientes a las instituciones implicadas.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Córdoba y la Universidad de Murcia y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de **investigadores, personal docente y estudiantes**, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de **ediciones conjuntas** de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de **proyectos de investigación**, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y **organización de actividades docentes** coordinadas.
- 5.- La organización de **coloquios internacionales**.

SEGUNDA.- Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

TERCERA.- El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.





CUARTA.- El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

QUINTA.- Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SEXTA.- Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona por Departamento de cada Universidad, como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Murcia, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Innovación tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad de Córdoba será la oficina de Gestión y Relaciones Internacionales.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco años (5), contados a partir de la fecha de su firma. Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con tres meses de anticipación, de no hacerlo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo termino de duración inicialmente pactado.

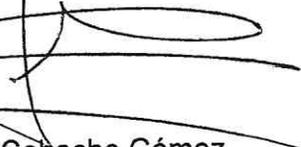
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Murcia y en Montería- Córdoba, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA


D. Emilio Jesús Madera Reyes
Rector



UNIVERSIDAD DE MURCIA


D. José Antonio Cobacho Gómez
Rector